

Aportación documental para la historia del teatro en Talavera I (ss. XVII-XVIII)

CÉSAR PACHECO JIMÉNEZ

Historiador

LA HISTORIA DEL TEATRO EN TALAVERA NO ha ocupado el interés de la historiografía local; si exceptuamos algún tímido acercamiento al asunto por parte de investigadores como Angel Ballesteros, la ciudad carece de una historia documentada del hecho teatral al menos en su etapa mejor conocida en las fuentes: desde finales del siglo XVI a principios del siglo XX. En esta ocasión iniciamos la aproximación a este problema con la presentación de parte del material que hemos podido localizar y que nos servirá en un futuro para la elaboración de un estudio en el que estamos embarcado con la profesora M^a Luisa García Rodrigo¹.

Documentación relacionada con los contratos de autores y compañías

– Antonio de Villegas, autor de comedias, se obliga a representar con su compañía en Talavera de la Reina, en la octava del Corpus Christi, “la vispera representaran una comedia la que se le pidiere de las que llevare con dos entremeses, y el día de la otava a de representar tres

autos de lo que se hicieren en esta ciudad de Toledo el día de corpus xpti con sus entremeses, por la mañana y a la tarde otra comedia con sus entremeses...” todo lo qual hara por raçon de doscientos ducados...”

(AHPT^o, Protocolo del escribano A. Mejia, 7 de abril de 1593, fol. 86)².

– “En la ciudad de Toledo siete dias del mes de junio de mill e quinientos e noventa e seis años...parecieron presentes Domingo Hernandez e Luis Hernandez, hermanos, carreteros ordinarios de la villa de Talavera desde este ciudad ciudad de donde son vecinos... y se obligaron a Geronimo de Velázquez, autor de comedias, que esta presente, estante en esta ciudad de Toledo, que el viernes que viene que se contaran catorce deste presente mes de junio estaran por la mañana a las ocho poco mas o menos con dos carros y quatro mulas cada uno dellos junto a las casas donde el susodicho vive que son al hospital de San Pedro desta ciudad, y alli cargaran en ellos toda la ropa que el dicho Geronimo Velaz-

1. Este estudio forma parte del proyecto de investigación que financia y patrocina la Università degli Studi di Messina, Sicilia (Italia) sobre la historia del teatro en España, en cuyo equipo participa la profesora M^a Luisa García Rodrigo, de origen talaverano, y el autor de este artículo como colaborador. Programa de investigación titulado: “Documentos para la reconstrucción de la actividad teatral en Talavera de la Reina: del “Corral de Comedias” al Teatro Victoria”.

2. Recogido por San Román, Lope de Vega, los cómicos toledanos y el Poeta Sastre. Serie de documentos inéditos de los años de 1590 a 1615. Madrid, 1935, doc. 12, p. 15.

quez quisiere, a la qual y a las personas de su compañía que trae consigo llevaran desde esta ciudad a la villa de Santa Olalla, donde tiene de hacer representacion y desde allí a la villa de la Puebla de Montalban, y desde la dicha villa a la de Talavera, donde se han de celebrar por ellos cirta fiesta, y por cada uno de los dias que se ocuparen con los dichos sus carros y mulas en el dicho viaje, se les ha de dar treinta y seis reales por cada uno dellos...y declaran que cada uno de los dichos carros han de llevar de peso ochenta arrobas o dende abaxo en ropa y personas...testigos que fueron presentes, Bartolome Diaz y Francisco Morexon e Geronimo Hernandez, vecinos de Toledo”

(AHPTº, Protocolo del escribano J. S. de Soria, 7 de junio de 1596, fol. 622)³.

– “Juan de Mora y Blas Ruiz, vecinos desta ciudad (de Toledo), se obligan a favor de Gaspar de Porres, “de le dar y que daremos diez y nueve mulas, las diez y siete de sillas y las dos de sillones, para ir la compañía del dicho Gaspar de Porres, desde esta ciudad a la villa de Talavera y la Puente del Arzobispo y Monbeltrán...a razon de cinco reales de cada mula y moço...”

(AHPTº, Protocolo del escribano P.Ortiz, 22 de junio de 1600, fol. 585)⁴.

– “Nicolás de los Rios, autor de comedias, vecino desta ciudad de Toledo, otorgo y conozco que doy e otorgo todo mi poder...a Diego Brassa, residente en esta ciudad, especialmente para que por mi y en mi nombre... pueda pedir y demandar, recibir cobrar del mayordomo de la villa de Talavera... la paga de los maravedis en que esta concertado las fiestas que ho he de hacer en la dicha villa”

(AHPTº, Protocolo del escribano M. de Galdo, 6 de junio de 1604, fol. 468)⁵.

– “Antonio Granados, autor de comedias, estante en esta ciudad de Toledo, otorgo e conozco que doy e otorgo todo mi poder cunplido... a Francisco Cornexo, estante en esta ciudad de Toledo... especialmente para que pueda pedir e demandar recibir haber y cobrar de los señores comisarios o mayordomo o diputados del santissimo sacramento de la villa de Talavera... los maravedís que estan obligados por razón de la fiesta del santissimo sacramento que estoy obligado a hacer en el miercoles y jueves de la otava del dia del corpus deste año de mill y seiscientos y nueve...”

(AHPTº, Protocolo del escribano P.Ordoñez, 10 de abril de 1609, fol. 361)⁶.

– “Pedro Brunete y Bartolome de la Higuera, carreteros, vecinos de la villa de Illescas... otorgaron y se obligaron a Antonio Granados autor de comedias, estante en esta ciudad, que esta presente... de llevarle todo el hato que el dicho Antonio Granados tiene, que serán ciento y treinta arrobas, poco más o menos, y doce personas, desde esta ciudad de Toledo a la villa de Talavera en dos carros...esto a prescio e quantia cada arroba de cada hato a dos reales y por cada persona nueve reales...”

(AHPTº, Protocolo del escribano P.Ordoñez, 4 de mayo de 1609, fol. 384)⁷.

-Contrato con la Compañía de Comedias de Serafina Manuela para representar en las fiestas del Corpus de Talavera. 1695.

(AHPTº, Protocolo nº 15.000, escribano Pedro González del Pino, fols. 431 y ss.)
“En la muy noble de villa de Talave-

3. San Román, op. cit., doc. 32, p. 25.

4. San Román, op. cit., doc. 81, p. 47.

5. San Román, op. cit., doc. 173 p. 103.

6. San Román, op. cit., doc. 263, p. 151.

7. San Román, op. cit., doc. 267, p. 152-53.

ra en treze dias del mes de mayo año de mill seiscientos e noventa y zinco años, ante mi el escrivano publico y testigos de yusoescritos parezieron presente los señores don Manuel Sabelí de Corral, cavallero del horden de Calatrava. Don Luis de Arellano y Meneses, don Lorenzo Terrones y don Jacinto de Molina, rregidores perpetuos desta villa de la una parte en virtud de la comision que para lo que adelante se dirá tienen de la justizia y rreximiento desta villa para que es bastante de que yo el escrivano doy fee. Y de la otra Miguel Sanchez en virtud del poder que tiene que exivió de Serafina Manuela, autora de comediantes para su magestad, que Dios guarde y dixeron estar conbenidos y ajustados en esta forma.

Que la dicha Serafina Manuela autora a de benir a esta villa para el día treinta y uno deste presente mes de la fecha y a de tener en su compañía a Juana Abaro, primera dama, y por segunda a Bonifazia Camacho, por tercera a Rosa Josepha, quarta dama Francisca Panpanon, quinta dama Rosalea Ruiz; por primer galán Juan de Chabes, segundo galán Joseph Antonio de la Rosa, terzero galán Joseph del Villar; primer barba Juan de la Calle, segunda barba Pedro Sobejano; primer grazioso Pedro de Myranda, segundo grazioso Juan Botija; papel de por medio Ysidro de Tobal, músico prinzipal Andrés Enriquez, arpista; Diego Rodríguez Olmedo, apuntador, y Joseph Gonzalez, guardarropa. Con todas las quales personas a de azer la bispera de Corpus Christi que viene este presente año por la tarde una comedia; y el dicho día del Corpus por mañana an de azer en la Santa Yglesia Collejjal desta villa un sarao y an de asistir en la prozesión en cuerpo. Y por la tarde de dicho día an de azer un autto sacramental todo sin ynteres alguno. Y para que tenga efecto por esta dicha villa se les a de dar por bia de ayuda de costa todo el carruaje que fuere nezesario para conducir a ella las personas y toda la ropa de

todos los referidos desde la ziudad de Toledo como son carros y caballerias; y si les faltare alguna cavalleria para la dicha su conduzion a de poder el dicho Miguel Sanchez buscarlo a costa desta dicha villa, y en caso nezesario por lo que para ello fuere a de poder ejecutarla con esta scriptura y declarazion del suso dicho sin que sea nezesario otra prueba ni aberiguazion alguna aunque se rrequiera de derecho en que lo rrelebaran dichos señores rregidores en birtud de la dicha su comision.

Y asimismo se les a de dar casas todo el tiempo a los susodichos que estuvieran representando en esta villa, para que moren en ellas, y la casa de las comedias della para sus representaciones sin interes alguno si solo el que an de tener prezisa obligacio a hazer una comedia, la que elixiere Ignazion Mansilla, mayordomo de Nuestra Señora del Prado, no siendo dia de fiesta y el producto della se a de entregar al susodicho para que como tal mayordomo lo tenga en su poder y en forma de compañía an de salir a pedir una demanda para dicha Nuestra Señora por las calles publicas desta villa, y pedir a la puerta de las dichas casas de comedias el dia de la representazion...”

-Trato de comedias entre el Sr. Marqués de Villasierra y demás mayordomos de Corpus, sus compañeros, con Matheo de Nabasa, autor de comedias. 1700.

(AHPT°, Protocolo nº 15.066, escribano Juan Francisco de Herrera, fol 319 y ss.)

“En la noble villa de Talavera en quinze días de el mes de mayo año de mill y setezientos ante mi el escrivano publico y testigos de yuso escritos parezieron presentes de la una parte el señor don Fernando de Balenzuela, Marques de Villasierra, Alonso Blazquez de Molina, Luis Minchel y Alonso Sánchez de la Fuente, vezinos de esta villa como mayordomos que dicho Sr. Marques y demás consortes son de la festividad del Santisimo Sacramento que se a

de zelebrar e ella en diez días de el mes de junio proximo que viene de este presente año. Y de la otra Matheo de Nabasa, autor de comedias para su Magestad, residente a el presente en esta dicha villa por si y en virtud del poder que tiene de Juan Pizarro, Sebastián de Castro y demás sujetos así onbres como mujeres expresados en dicho poder de que se compone la compañía que en la ciudad de Trujillo deja formada que confeso tener azeptado. Y siendo nezesario de nuevo azepto y juro en forma de derecho no le este rebocado en todo ni en parte el qual entregro original a mi el escrivano para que del saque un tanto? y le pusiera en esta escriptura para su mayor fuerza y balidación por nezasitar para otros efector el dicho poder orijinal, y de pedimento del dicho Mateo de Nabasa como tal autor. Y otorgante yo el escrivano infraescripto ynferi e yn corpore la copia y traslado del dicho poder orijinal que su tenor a la letra es el siguiente: (EL poder)

Y en uso y en virtud de el dicho poder desuso inserto e yncorporado el dicho Mateo de Nabasa otorgante por si y en nombre de los demas sujetos en dicho poder mencionados de que se compone la dicha su compañía dijo: estar combenido y ayuntado con los dichos señores Marques y demas sus compañeros como tales mayordomos de la dicha festividad del Santisimo Sacramento el venir a esta dicha villa con dicha su compañía a hazer dos representaciones y un auto sacramental y ejecutar un sarao en la Santa Yglesia Collejal de esta dicha villa que se aze en ella para el dicho dia diez de junio, y asistir a el paseo en la

prozesion que se a de azer dicho dia diez según estila o cantar en sitios distintos en dicha prozesion lo que de dichas dos cosas elijieren dicho señor Marques y sus compañeros; siendo de su obligazion y de la dicha su compañía el estar en esta dicha villa para el dia siete de dicho mes de junio por ser el dia nuebe de el el que se a de representar la una de dichas dos comedias que para dicha festividad an elejido dicho señor Marques y compañeros de treinta y tantas que se expresan en la lista que el dicho Mateo de Nabasa otorgante les demostro. Las quales según sus titulos son las que a de representar el otorgante y dicha su compañía: *Las armas de la hermosura*, *El esclavo en grillo de oro*⁸. Y el dicho auto sacramental que se a de ejecutar dicho dia diez de junio por la tarde es y se le da el titulo *La zena del rey Balthasar*⁹. Y por razon de dichas tres representaciones, paseo, musica en el intermedio de dicha prozesion lo que de dichas dos cosas por dicho señor Marques y compañeros como tales mayordomos fuere elejida, gasto y carruaje que se le a de ocasionar a el otorgante y dicha su compañía en conduziolos desde dicha ciudad de Trujillo que es donde de presente se allan a esta dicha villa se le a de dar y pagar quatro mill y quatrozientos rreales de vellon, sin ser bisto el que se les de otra cosa alguna por dichos señor Marques y compañeros como con efecto del dicho Mateo de Mabasa otorgante por si como tal autor y en nonbre de dicha su compañía y de el poder que de ello tiene que es de ynsero en esta dicha escriptura confeso haber rezibido dozientos ducados de dicho señor Marques y consortes que es la mitad de dicha cantidad en que esta combenido y

8. Obra de Francisco Bances Candamo, dramaturgo oficial de Carlos II (Avilés 1662-Lezuza 1704); su comedia *El esclavo en grillos de oro* es una pieza de fábrica situada en época romana, con el tema de las obligaciones y la servidumbre que impone al monarca la tarea de reinar, con una gran carga docente relativa a las tareas del buen gobierno. Es la obra más famosa de Bances y la que más observaciones críticas ha recibido (Ignacio Arellano, *Historia del teatro español del siglo XVII*. Madrid, Cátedra, 1995, p.627).

9. Célebre auto sacramental de Calderón de la Barca. Existe una edición contemporánea cargo G. Hofmann. Berlín, 1971. I. Arellano, op. cit., p. 733.

ajustado de la qual les otorga en este mismo instrumento carta de pago y finiquito. Y porque su entrega de presente no parece aunque es zierta y berdadera renunzio las leyes de ella y su prueba exzepzion de la non numerata pecunia y demas del caso y se obligo aquel dicho otorgante y dicha su compañia estaran en esta dicha villa para el dicha dia siete para ejecutar las dichas representaciones y demas que ba mencionado y no lo cunpliendo y estando en esta dicha villa para dicho dia el dicho señor marques y demas sus compañeros pueda buscar y busquen otra compañia a costa de el dicho Mateo de Nabasa otorgante y la suya para azer y ejecutar dichas tres representaciones y demás que en este contrato se prebiene para la dicha su festividad y por lo que les costase y ajustasen se le pueda ejecutar ya la dicha su compañia en virtud de esta dicha escriptura y declarazion simple o jurada de dicho señor marques y demas sus compañeros o persona que de su orden lo ajustase la compañia que en defecto de no lo cunplir el otorgante asi trujesen sin que sea nezesario otra prueba ni aberiguazion aunque se requiera de derecho. Y a ello se obligo y en virtud de el dicho poder deja obligada a la dicha su compañia con su persona y vienes y los obligados en dicho poder presentes y futuros. Y se adbierte que los otros dozientos ducados restantes cunplimiento a los dichos quatrocientos de el dicho ajuste se les an de dar y pagar a el otorgante dichos señor Marques y compañeros luego que ayan ejecutado dichas tres representaciones y demas mencionado. Y los dichos señor Marques, Alonso Blazquez de Molina, Luis Minchel y Alonso Sanchez de la Fuente, como tales mayordomos para dicha festividad de este presente año nonbrados que presentes estan a la otorgazion de esta escriptura y contrato dijeron que lo azeptaban y azetaron según y como ba mencionado y en el congreso de el se rrefiere por ser lo mismo en que estan conbenidos y ajustados y se obliganban y obliga-

ron a dar y pagar a el dicho Mateo de Nabasa otorgante como tal autor por si y en nonbre de dicha su compañia los dichos dos mil y dozientos reales restantes de los quatro mill y quatrocientos de dicho ajuste. Luego que ayan echo y ejecutado el susodicho y su compañia las dichas tres representaciones, sarao y paseo, o musica, por aberle entregado de contado para ayuda a su conduzion los otros dos mil y dozientos de cuya cantidad les deja otorgada carta de pago en este mismo contrato y no estando en esta dicha villa para el dia siete de dicho mes de junio como ba dicho los dichos señores Marques y demás sus compañeros otorgantes an de poder traer y buscar su compañia a costa de el dicho Mateo de Nabasa y la suya, y traerla a esta dicha villa para que ejecuten y agan la dicha su fiesta y por lo que unporte e los maravedis de su ajuste e demas gastos se les a de poder ejecutar a el dicho Mateo de Nabasa y su compañia... En cuyo testimonio todos los dichos otorgantes asi lo dijeron, otorgaron y firmaron a quienes yo el escrivano doy fee, conozco siendo testigos el licenciado don Francisco Azeituno presbitero de esta villa. Don Juan de Paramo y Plaza y don Felix Manuel de Coca, todos vezinos de ella. El Marques de Villasierra (rúbrica). Luis Minchel (rúbrica). Matheo de Nabassa (rúbrica). Alonso Blázquez de Molina (rúbrica). Ante mi Juan Francisco de Herrera (rúbrica)".

Corral de Comedias. Balcón

– “Acordose quel sytio y aposento questa villa señala en las casas de las comedias que hace la ermita de Nuestra Señora del Prado que de los propios desta villa se de a la dicha ermita lo que paresçiere ques justo lo qual se cometió a los señores Francisco de Arellano y don Esteban de Loaisa y Ayala para lo bea y libre”

(AMT, Libro de acuerdos de 1606-1607, sesión 13 octubre de 1606, fol. 22 v. y 23 r.)

TALAVERA.— Teatro Vitoria



– “En la noble villa de Talavera a veinte y dos días del mes de diciembre de mill y seisçientos y seis años el señor liçençiado Miguel de la Torre Orozco corregidor y justiçia mayor en esta dicha villa de Talavera y su tierra por el Ylustrisimo Señor don Bernardo de Rojas y Sandoual arzobispo de Toledo nuestro señor dixo que atento que a sido ynformado que en los lugares ynsignes deste rreyno donde ay casas de comedias los rregidores de los dichos lugares no pagan por entrar a ber las comedias maravedís algunos que mandaua y mandó se notifique a Melchor de León autor de comedias que al presente esta en esta villa no lleue cossa alguna a los caualleros rregidores desta villa ni ningún autor que de aquí adelante binieren y debaxo desto daba liçençia al dicho Melchor de León autor y mandó que un tanto

de este su auto se ponga en el libro del ayuntamiento susceptible a el ayuntamiento ordinario que oy se a echo y ansy lo probeyó e mandó firmó de su nombre siendo a ellos testigos Diego Maldonado alguaçil mayor y Juan López de Haro escriuano veçinos de Talavera, el liçençiado Torre de Horozco passo ante my Diego López escriuano.”

(AMT, Libro de 1606-1607, fol. 72 r.).

– “El señor Juan de Meneses y Toledo, rexidor dixo que tiene conprados dos aposentos, el uno para don Luis de Meneses y Padilla y el otro para el señor don Luis de la Rua y Meneses, de los cuales esta pagada mucha parte dellos y que para açer escriptura de benta estaba nombrado con el señor Francisco de Arellano el señor don Esteban de Loaysa (ausente) y pide que sus merçedes nombren en lugar del dicho Sr don Esteban otro caballero rexidor y los dichos señores en lugar del dicho señor don Esteban nombraron al señor don Juan Pacheco de Toro en lugar del ausente deste ayuntamiento por ser alcalde de la hermita, se nombre a su merçed juntamente con el señor Francisco de Arellano y para ello le dieron cumplida comisió en forma segura como la tenía dicho señor don Esteban”

(AMT, Libro de acuerdos de 1608, sesión 25 de enero, fol. 40 v.)

– “Leyose petició de Juan Fernán dez de la Breña pintor en que dijo que la obra que pintçó y doró y dio de berde en la Casa de las Comedias lo qual le mando haçer el señor don Estevan como alcalde de la hermita que hera y Gaspar de Segovia como su mayordomo, despues de conçertados en veynte ducados le dieron para comprar el aderezo para pintarlo çien rreales del dinero de la hermita y quedo el dicho Gaspar de Segovia de pagarle lo que restava devriendose y se mudó mayordomo y por yerro vuesa merçed me lo libro en el

mayordomo de propios a v.m. pido que la dicha libranza se entienda con el mayordomo de la hermita" (se acordó que así se haga y entienda)

(AMT, Libro de acuerdos de 1608, sesión 25 de enero, fol. 44 v.)

– "Leyose petición de don Estevan Gomez autor de comedias en que dize que de ...que estaba obligado Riquelme¹⁰ autor de comedias a haçer la fiesta del Santisimo sacramento en su octava en esta villa este año tomo en arrendamiento el corral de Comedias e agora ni el dicho ni otro an benido ni bienen de que se le rresulta notable daño y el queria ir donde esta el dicho Riquelme a dar traça con el que venga a representar a esta villa e por que a ello el pueda haçer alguna fuerça pidio se le mande dar poder para que en virtud de la escriptura que otorgo a favor desta villa pueda pedir contra el la pena de los demás que conbenga y se acuerda que se comete para ello a Juan de Toledo"

(AMT. Libro de acuerdos 1610, sesión 30 de junio, fol.275).

– "Leyose petición de Marcos Nuñez arrendador de las Casas de las Comedias que son de la hermita de Nuestra Señora del Prado desta villa pidio se aderecen los texados de la dicha casa y otras cosas necesarias. Y se cometio al señor don Antonio de Meneses alcalde de la hermita para que haga adereçar lo que fuere neçesario y libre lo que fuere neçesario por quenta de la hermita"

(AMT, Libro de acuerdos de 1621, sesión 8 de enero, fol. 112 v.)

– "Diose quenta en este ayuntamiento por parte de el licenciado don Bartolomé Castillexo abogado de los Reales Consejos

como quiere tomar en traspaso el balcón de las comedias de de los herederos de don Pablo de Amescua que visto por este ayuntamiento acordaron que el dicho Bartolomé Castillexo thome en traspaso de los herederos de Don Pablo de Amesqua dicho balcón y mandaron se ponga por acuerdo"

(AMT, Libro de acuerdos de 1683, sesión de 11 de agosto, fol. 310 r.)

Cuentas del Corral de Comedias

(AMT, Fondo de Ermita del Prado, *Cuentas presentadas al ayuntamiento de Talavera por Diego Diaz de Estrada como mayordomo de los bienes y rentas de la ermita*. Caja 4, expte. 1:

"- Mas se le ace cargo de quatrocientos y quince rreales que an rrentado las casas de las comedias y apobechamientos de vancos y gradas de un año que cumplió el día de Nra. Sra de agosto del pasado año de seiscientos y cinquenta y seis, que cobró de Francisco del Castillo arrendador de la dicha cassa. Y esta arrendada por tres años que començaron el dicho día de Nra. Señora de agosto de seisçientos y cinquenta y çinco y cumpliran otro tal día venidero de seisçientos y cinquenta y ocho al dicho Francisco del Castillo, por los dichos quatroçientos y quinqe rreales cada un año.

-Mas se le haze cargo de ochenta ducados del arrendamiento de los ocho aposentos que ay de arrendamiento en las casas de las comedias desta villa que son de dicha hermita, a rrazón de a diez ducados cada una y es de un año que cumplió por Nra. Sra. de agosto del passado de seisçientos y cinquenta y seis.

No se le hace cargo de cossa alguna de los demás aposentos de las cassas de las comedias que ttiene el ayuntamiento. Don Juan Suárez, don Francisco de Carboxal y

10. Este Riquelme puede tratarse de Francisco Riquelme, que murió en 1655 (Ref. Shergold y Varey, p. 327, I.1318); o bien Jacinto Riquelme, que aparece en los libros del cabildo de la Cofradía de Nuestra Señora de la Novena en los años 40 y 50. Igualmente, puede que se trate de un familiar antecesor de alguno de éstos.

el Marqués de Anconchel por ussos propios”

Libro de visita del presbítero D. Miguel Pedro por orden de la santa yglesia de Toledo 1709-1710:

Cuentas del mayordomo José Ignacio Mansilla del Pino desde 1688:

Casa de Comedias:

“- Por dicho libro antiguo folio 104 r. consta son de esta hermita las casas de las comedias de esta villa y por no parezer las quantas del tiempo antezedente hasta que entró el dicho don Ygnacio Mansilla del Pino, pues aunque se han publicado castas de excomuni6n generales no se han manifestado y no se save ni consta en la forma que del producto de dicha cassa de comedias se hazía cargo a los maiordomos y solo se han manifestado en virtud de dichas generales tres quadernos tocantes a la dicha cassa, el uno en ocho fojas de papel común que espresa las limosnas que se pidieron para la obra de dicha cassa desde onze de jullio de seiszientos y settenta y ocho asta doze de abril de seiszientos y ochenta y por el pareze se llegaron diez y nueve mill ciento y nueve rreales y con novezientos rreales que se sacaron de algunos materiales que se vendieron se juntaron a esta veinte mill y veinte y nueve rreales. Y el otro en sesenta y tres fojas en que consta que siendo mayordomo de esta hermita Francisco Rodríguez se hizo el reparo y ensanche de la dicha Casa de Comedias y que para ello se compró en mill y quinientos rreales a don García Girón un pedazo de corral para meterle en dicha casa y que habiendole comenzado en catorce de julio de seisçientos y settenta y ocho se acabó en fin del año seiszientos y ochenta y dos y que se gastaron en dicha obra ciento y nueve mill seiszientos y ochenta y dos y que se gastaron en dicha obra ciento y nueve mill seiszientos y un rreales; y el otro en tres hojas en que consta se vendió el uso y pro-

piedad de los aposentos, lo vancos y asientos que esto y otras cosas monta quarenta y zinco mill quatrozientos veinte y dos rreales (...) Respecto de lo qual su merced mando se le haga al dicho don Ygnacio Mansilla el cargo de lo que ha producido dicha cassa de Comedias en los veinte y un años de su mayordomía por un memorial jurado que exhibió y dicho cargo se le hizo en esta manera:

- En el año de mill seiszientos y ochenta y nueve no hubo compañía que representase.

- El año de seiszientos y nobenta desde 18 de nobiembre hubo títeres diez días y dejaron de producto ciento y cinquenta y quatro rreales.

- Mas de dos días que hubo un hombre con un camello dejó treinta rreales.

En dicho año seiszientos y nobenta que hubo compañía de comedias y tubieron quinze representaciones desde quinze de junio y parte de jullio produxeron las entradas quatrozientos y nobenta y tres rreales. Y la que hizieron para Nuestra Señora trezientos y ochenta y dos que vajados treinta y seis rreales del gasto de luzes y refresco que se les dio a los de la farssa que dedaron liquidos ochozientos y treinta y nuebe rreales.

- En el año de mill sieszientos y nobenta y uno desde veinte y tres de henero hubo bolatines con maroma, y con un día quedaron las entradas para Nuestra Señora ymporttaron en doze días settezientos y quarenta y nueve rreales.

- En dicho año desde diez y ocho de junio que hubo compañía y se ajustó cada representazi6n a veinte y dos rreales que montan veinte y quatro que hubo quinientos y veinte y ocho rreales, con trezientos y treinta y dos rreales que ymportttó el día que representaron para N Sra., monta todo ochozientos y treinta rreales.

- El año de seiszientos y nobenta y dos hubo siete representaciones y se ajusta-

ron en treinta rreales que montan dozientos y diez rreales, que con trezientos y veinte y seis que se llegaron de las entradas el día que representaron para nuestra señora monta todo quinientos y treinta y seis rreales, vajados treinta y siete reales del refresco y luzes que se les dio quedan libres quatrozientos y noventa y nueve rreales.

-El año de mill seiszientos y noventa y tres no hubo representaciones.

-El año de mill seszientos y noventa y quatro representó la compañía de Seraphina Manuela y se ajustó a veinte reales cada representación y tubieron treinta y tres, que montan seiszientos y sesenta rreales y del día que hizieron para Nuestra Señora se sacaron trezientos y quarenta y quatro rreales que ambas partidas montan mill y quatro rreales, que vajados treinta y seis que se les dieron de refresco y luzes quedan líquidos novezientos y sesenta y ocho rreales.

-El año de mill seiszientos y noventa y zinco no hubo representacion, hubo bolatines y dexaron de producto con el día que dejaron a Nuestra Señora quatrozientos y onze rreales.

-El año de seiszientos y noventa y seis no hubo representación, hubo un hombre que traía un cavallo que tenía algunas habilidades y dexó treze rreales.

-El año de mill y seiszientos y noventa y siete representó la Compañía de Juan Ruiz quinze días ajustose cada una a veinte y dos rreales y el día que dejaron a Nuestra Señora monto trezientos y ochenta y tres rreales que vajados veinte y dos rreales del refresco y luzes y cera que se les dio quedaron libres para la hermita seiszientos y noventa y un reales.

-Dicho año Matheo de Navasa autor representó con su compañía siete días que se ajustaron cada representación a diez y ocho rreales montan ciento y veinte y seis rreales, y el día que dieron a Nuestra Señora se juntaron dozientos y diez y ocho rea-

les vajado refresco cera y luzes que ambas partidas montan trezientos y quarenta y quatro rreales.

-El año de mill seiszientos y noventa y ocho no hubo compañía que representase.

-El año de mill seiszientos y noventa y nueve hubo bolatines, dexaron treinta rreales.

-El año de mill y setezientos a la compañía de Juan de Castro, tubo representaciones diez, que se ajustaron a diez y ocho rreales que montan ciento y ochenta reales; y el día que hizieron para Nuestra Señora se llegaron solo ciento y zinquenta y ocho rreales, que ambas partidas trezientos y treinta y ocho rreales.

-El dicho año Matheo de Nabassa autor de comedias tubo quinze representaciones que montan trezientos reales.

-Y de la fiesta que dieron a Nuestra Señora vajados el gasto hordinario, quedaron ciento y ochenta y ocho rreales.

-El dicho año otro día que hubo entrada a ver un hombre que comía chinas dejó veinte y dos rreales.

-El año de mill setezientos y uno no hubo nada.

-El año de mill setezientos y dos no hubo tampoco cosa alguna.

-El año de mill setezientos y tres Manuel Roxas autor de comedias por el mes de junio tubo diez y seis representaciones de que dieron trezientos y diez y siete rreales.

-Y el día que dieron a Nuestra Señora se llegaron ciento y ochenta y zinco rreales.

-Dicho año de mill setezientos y tres hubo bolatines y dexaron de aprovechamiento ciento y veinte y ocho rreales.

-El año de mill setezientos y quatro la Compañía de Salas después del Corpus tubo treinta y tres representaciones que se ajustaron con los comisarios del ayuntamiento en quinientos rreales.

-La fiesta que dejaron para Nuestra

Señora dejó de aprovechamiento vajados gastos dozientos y ochenta rreales.

-Dicho año hubo mattachines rreales y cinco días dejaron ciento y diez rreales.

-En el año de mill settezientos y zinco Juan Ruiz y Pedro de Alcantara tubieron después de fiestas de Corpus veinte y tres representaciones que se ajustaron a quize rreales cada una que montaron trezientos y quarenta y zinco rreales.

-De la fiesta que hizieron para Nuestra Señora vajados los gastos hordinarios quedaron trezientos y cinquenta y cinco rreales.

-Dicho año hubo bolatines y juego de manos que ajustó en la quinta parte de las entradas y ymportó de nueve días dozientos y ochenta y zinco rreales.

-El año de mill settezientos seis Pedro de Alcantara autor de comedias ajustó con ynterbención del alcalde de la hermita representaría con su compañía presandole tres mill rreales que se le entragaron por el mayordomo y otorgó scriptura ante José González en 5 de febrero y hizo viente y seis representaciones que ymportaron para la hermita dozientos y settenta y dos rreales y medio y de la fiesta que dejaron a Nuestra Señora sacó dozientos y nueve rreales que ambas partidas montan quatrozientos y ochenta y un rreales, dice el mayordomo que ttodo y el emprestido lo gastó el autor; porque con la ocasión de acercarse a estos parajes el exerzito enemigo no se le permitió representase mas con que deste año no se hace cargo de maravedis algunos.

-El año de mill y settezientos y siete Agustín Pardo representó en su compañía y de diez y seis representaciones que se ajustaron por el alcalde de la hermita en ziento y nobenta rreales.

-El año de mill settezientos y ocho Joseph de la Rossa hizo con su compañía veinte y una representaciones que se ajustaron a diez y ocho rreales que montan trezientos y settenta y ochos rreales.

-Y el día que hizieron para Nuestra Señora quedaron vajados los gastos trezientos y sesenta y un rreales.

-En el años de mill settezientos y nueve la Compañía de Josepha de Salazar después de fiesta de Corpus tubo veinte y nueve representaciones, que se ajustaron con el alcalde de la hermita a quinze rreales que montan quatrozientos y treinta y zinco rreales.

Y de la fiesta que dejaron para Nuestra Señora quedaron libres ciento y sesenta y zinco rreales.

Que dichas partidas montan diez mill quatrozientos y quarenta rreales que valen trezientos y zinquenta y quatro mill novenzientos y setenta mrs.

-DATA:

"Mas ciento y veinte y ocho rreales que valen quatro mill trezientos y zinquenta y dos mrs que por carta de pago de Andrés Rubio maestro de carpintería de doze de junio de seiszientos y nobenta y dos se gastaron en materiales y jornales y clavos en aderezar y entablar los quartos del bestuario de la Casa de las Comedias y repara la cazuela.

-Mas dio en datta duzientos y ochenta y tres rreales...que por carta de pado de veinte y ocho de abril de nobenta y dos de Andrés Rubio maestro de carpintería pareció haver gastado en jornales y madera en reparar la undiziión del rincón de la cazuela alta de la Casa de las Comedias, en un ponton de veinte y quatro pies seis quartones, seis tablonos de doze pies, siete dozenas y media de tabla de portadilla y tres de tabla de chilla para resguardo de los aguabientos, y en la clavazon.

-Mas duzientos y ochenta y seis rreales y medio que valen nueve mill setezientos y quarenta y un mrs que por carta de pago de Juan Fernández Techada maestro de obras parezio haver gastado en repara y solar el bestuario alto y vano de las

casas de las Comedias y cazuela en que se gastaron mil y quatrocientos ladrillos y zinco cargas de cal.

-Mas dio en datta seiszientos y setenta rreales que por dos cartas de pago de dos de maio de nobenta y tres una de Juan Fdez de Techada y otra de Andrés Rubio maestros de albañilería y carpintería parece haver gastado en un obra y reparo en la Cassa de los Comedias desde diez y seis de abril de dicho año hasta dicho día, en tablonnes, rollos y clavazon y dos mill y quinientos ladrillos, cal y yesso, para componer los bancos y la cazuela y solar sobre el bestuario y tramos que van al primer suelo que valen veinte y dos mill settezientos y ochenta y mrs.

-En 1694: incluiense ocho rreales aquí de unas llaves de la Casa de las Comedias.

-Mas dio en datta nobenta y siete rreales y medio de vellón que por carta de pago de onze de dizienbre de dicho año (1694) de Juan Fernandez Techada maestro de obras gastó en el empedrado del patio de la Casa de las Comedias, componer los bancos y el tablado, valen dos mill y setezientos y tres mrs.

- 1697: Mas dio en datta ciento y nobenta y nueve rreales...que por carta de pago de Juan Gil maestro de carpintería parece se gastaron en dicho año de nobenta y siete en componer los bancos de la Casa de las Comedias y en el cobertizo que se hizo en la entrada de la puerta principal consto de dicho recibo de dos de julio de dicho año.

Mas dio en data ciento y zinquenta y un rreales que por carta de pago de Juan Fernández Techada maestro de obras de dos de julio de 1697 parecen se gastaron en obra de alvañilería en haçer el cobertizo sobre la puerta y tratejar la casa de las Comedias y empedrar algunos oyos del patio.

-1702: mas dio en data seiszientos y dos rreales que por dos recibos de Juan Fernández Techada uno de veinte y ocho de abril y otro de quatro de junio de dicho año de settezientos y dos parece se gastaron de manos y matteriales en dos aderezos que se hicieron en la cAsa de las Comedias desta villa propia desta hermita que el primero ynportó trezientos y nobenta y dos reales y otro dozientos y diez.

-1705: Mas treinta y tres rreales que por recibo de Juan Fernández Techada de 7 de maio de 705 se gastaron en empedrar los dichos oyos del patio y componer los asientos.

-1706: mas trezientos y sttenta y tres rreales y medio que por carta de pago de Juan Fernández Techada maestro de obras y de Juan Xil de carpintería de 14 de junio de 1706 parecio ynportó lo gastado de manos y materiales en el reparo que se hizo en la Casa de las Comedias quanto se alojaron los soldados prisioneros en ella.

AMT: Fondo ermita del Prado, extpe: 2/2: *Libro de rentas y cargos de la ermita 1709 y ss.:*

En las cuentas de 1719 se recoge:

Casa de Comedias:

“- Se hizo cargo de lo que avia sido ajuste con los comicos pagar por cada comedia de lo producido de la comedia que cada compañía tiene que destinar para la hermita con obligación a salir antes por la villa pidiendo limosna y de quatro balcones que conserva la hermita en dicho corral por no averse vendido”.

- En 1783:

Corral de comedias:

“Las compañías que vienen a representar o hacer volatines u otro espectáculo se ajustan con el mayordomo de lo que han de satisfacer por día. Tienen que destinar para Ntra.Sra una función y esnte día por

la mañana salir pidiendo por la villa limosna avisando es la funcion de la Virgen del Prado, y todos estos productos son cargo para el mayordomo. También que cargarse el arrendamiento de quatro balcones que han quedado de Ntra. Sra. en dicho corral”.

AMT Fondo Ermita del Prado: *Escritura de venta de un balcón en la casa de comedias a favor del presbítero y canónigo de la colegial Pedro de Adrada y Angulo*, 20 de julio 1681. Caja 2, expte. 12.

“Y usando de la dicha comision suso inserta que tenemos azeptada ...de nuevo azeptamos en nombre de los dichos señores justicia y reximiento desta villa como tal patrono que de la dicha hermita de nuestra Señora Santa María del Prado dezimos que por quanto uno de los más prinzipales de sus propios es la cassa y corral de las comedias, desta dicha villa que alinda con casas del mayorazgo que de presente goza don Fernando Suarez de Toledo, menor hixo y heredero de don Juan Suárez de Toledo y doña Inés Sizilia de Godoi sus padres difuntos y con casas de Gabriel Corral vezinos de esta dicha villa y con la calle publica que ba desde las cassas prinzipales de los Duques de Estrada a el Colexio de la compañía de Jesús, y otros lindero notorios y dicho corral de comedias estaba derrotado y sin aver quedado mas que el suelo por cuiá razon perdía dicha ermita un emolumento y fruto muy considerable y por no tener medios para reedificarlo el dicho ayuntamiento como tal patrono dio orden a Francisco Rodriguez de Lima vezino desta villa y maiordomo que de los propios y rentas de dicha hermita para que reedificase dicho corral de comedias y para los gastos y coste de materiales y maestros y ofiziales buscare las cantidades de maravedis nezesarios a zenso o a daño o como mexor pudiere hasta que tubiese cunplido efecto dicha reedificazion y que del aprovechamiento de dicho corral se le daría

satisfazion de las cantidades que así buscase en cuiá virtud el dicho Francisco Rodriguez lo puso en execuzion y a buscado lo nezesario hasta aver fenecido dicha reedificazion este presente año (...) se a mandado por los dichos señores justicia y reximiento se vendan todos los aposentos y bancos de dichas casas y corral de Comedias y de su prozedido se le diese satisfazion como de dicho decreto a que nos referimos por no tener dicha hermita otros medios con que darsela y en consideracion de que por este medio queda con un propio tan considerable como lo es el dicho corral y casa de comedias y en uso de la dicha comision otorgamos por esta carta que desde oi día de la fecha y otorgamiento della en adelante para siempre jamas vendemos en venta real por juro de heredad por nos y nombre de los señores justicia y reximiento como tal patrono que es de dicha hermita a el racionero don Pedro de Adrada y Angulo presvitero del la Santa Yglesia Colexial desta villa de Talavera y vezino della questa presente, reziviente y azeptante para que sea para el susodicho, sus herederos y subzesores; para qualquiera dellos a quien le quisiere dexar, donar, vender, traspasar en otra forma enaxenar sin que para este efecto nezesite de lizenzia, permiso ni yntruzion de dicho ayuntamiento ni de otra persona o comunidad alguna por quanto le a de poder dexar y vender, donar o en otra forma en enaxenar a los dichos sus herederos y subzesores sin la dicha lizenzia es a saver el usso y aprovechamiento de un balcon que a de ser aposento de los de dicha casa y corral de comedias de los que estan en el primer alto enzima del teatro, el de en medio que alinda con aposento de Juan de Arellano, escrivano del número desta villa y con aposento de Francisco Blázquez Alcantara vezinos desta villa, el qual dicho uso y aprovechamiento de dicho balcon y aposento lo bendemos en el dicho combre con todas sus entradas y salidas derechos y pertenencias servidumbres, usos y costum-

bres quantas tiene y de derecho le pertenez en qualquier manera para que en dicho aposento que da al dicho don Pedro de Adrada razonero de la Santa Yglesia Colexial desta villa y las personas que fuer su boluntad entrar a ver todas las representaciones de comedias y otras qualesquier fiestas que se zelebren en dichas casas y corral de comedias sin que en ello se le pueda poner enbarazo ni ympedimiento alguno por libre de todo zenso carga, binculo, obligazion e ypoteca expezial ni xeneral que sobre dicho aposento tenga persona alguna y por prezio y quantía el dicho balcon de dozientos y veinte rreales y con calidad y condizion que a de hazer en dicho balcón para hazerle aposento sus taviques, puerta y todo lo nezesario para hazer aposento por cuenta del dicho don Pedro de Adrada los quales dichos dozientos y beinte rreales de vellón a dado y pagado el dicho don Pedro de Adrada a la dicha hermita y en su nombre como tal maiordomo a el dicho Francisco Rodriguez en dineros de contado de los quales a maior abundamiento en nombre de dicha hermita nos damos por contentos, pagados y entregados a nuestra voluntad sobre que renunziamos las leyes de la entrega prueba y paga exzepzion del derecho y de la non numerata pecunia y demás del casso de que le otorgamos en el dihcó nombre carta de pago y finiquito en forma. Y esta escriptura le hazemos con que por ambas partes se an de guardar y cumplir las condiciones en la forma y manera siguiente:

-Primeramente condizion quel dicho don Pedro de Adrada a de poder traspasar, vender, y legar y zeder dicho usso y aprovechamiento de dicho balcón y aposento además de de las personas que ban expresadas en sus parientes de qualquier grado sin que para ello nezesite de pedir lizenzia a dichos señores justizia y rreximiento, alcalde de la dicha hermita ni a su maior-domo ni otra persona o comunidad alguna por que dicha enaxenazion en las personas

que ban expresadas no a de nezesitar de dicha lizenzia, aviso ni permissio alguno por quanto de su autoridad privativa lo a de poder hazer como dueño absoluto de dicho usso y aprovechamiento de dicho aposento.

-Condizion que si el dicho don Pedro de Adrada quisiere enaxenar, donar, vender o traspasar en qualquier manera el usso y aprovechamiento de dicho balcón con aposento en otra persona que no sea de las que asta aquí ban expresadas no lo a de poder hazer sin lizenzia y aviso de dicho ayuntamiento para si quisiese dicho usso de dicho balcón por el tantto para dicha hermita por el dicho prezio declarado y lo que ynportare el azer tavique y puerta para hazerle aposento se a de poder quedar con el para darle a quien fuere su boluntad y la enaxenazion de qualquier calidad que sea que se hiziere sin dicho aviso y dilixenzia sea en sin ninguna y de ningun balor ni efecto y por el mesmo echo quede el dicho aprovechamiento de dicho balcon para dicha hermita como no sea para dichos parientes y herederos o suzesores o personas referidas.

-Condizion que el traspaso o benta que se hiziere del usso y aprovechamiento del dicho balcón aposento no a de ser por mas prezio del que ba expresado y si se hiziere por mas cantidad el exzesos a de ser para dicha hermita que es baluando los dichos veinte ducados lo que importare tavique y puerta de dicho balcon.

-Condizion que el balcón y aposento que a de ser no se a de poder ampliar, mudar ni alterar ni alzar de la medida y altura que tiene y si se mudare, ampliare o alzare por el mismo echo arrendamiento don Pedro de Adrada o la persona que le subzediere el dicho uso y aprovechamiento del dicho balcón y se quede para dicha hermita.

-Condizion que en dicho balcon aposento a de poder poner el dicho lizenziado don Pedro de Adrada a quien en este dere-

cho sobredicho todos los bancos y gradas y asientos que le pareziere para el mexor uso no causando perjuizio a los demas aposentos y fabrica de dicho corral de comedias.

-Condizion que todos los aderezos que fueren nezesarios en el suelo olladero de dicho aposento o en los taviques que hiziere barandillas y puertas an de correr y hazerse por cuenta del dicho comprador y sus subzesores y de no hazerlo siendo avisado para ello judicialmente pasados treinta días inclusive a el del aviso judicial por la omision pierda sino otro nuevo aviso o requerimiento dicho uso y aprovechamiento y se quede para la dicha hermita y dicho aviso a de ser bastante, le haga dicho ayuntamiento o persona en su nombre o el mayordomo de dicha hermita que al presente es o fuere en adelante y dichos aderezos los a de hazer como nos sobrevengan por caso fortuito de ynzendio, ayre, agua, temblor y otra rruina xeneral o particular en dicho aposento o por otro de los subzesos no acaeszidos.

-Condizion que a la seguridad y firmeza desta venta a de quedar y desde luego queda obligada, ypotecada por expezial obligazion e ypoteca y sin que lo expezial derogue a lo xeneral ni por el contrario la dicha casa y corral de comedias con prohiuzion de enaxenazion.

-Y en esta forma y con estas condiciones suso ynsertas nos los dichos don Garzía Jiron Zervantes y don Joseph Marques Duque de Estrada como tales comisario vendemos el dicho uso y aprovechamiento del dicho balcon que a de ser aposento y confesamos que el justo balor del son los dichos dozientos y veinte rreales que asi a dado y pagado el dicho don Pedro de Agradá y Angulo rrazonero de la santa yglesia colexial desta villa y no bale mas y en caso que mas balga de la demasia y mas balor hazemos grazia y donazion al susodicho buena, pura, mera, perfecta, ynrrrevocable quel derecho llama yntervivos aunque el balor exzeda a los quinientos suel-

dos de oro que el derecho dispone y en esta razón renunziamos en nombre del dicho ayuntamiento las leyes de los justos y medios justos prezios y el termino quel derecho conzede para lo rrepetir. Y desde oi día de la fecha y otorgamiento desta escriptura en adelante para siempre jamás desapoderamos, desistimos y apartamos a la dicha hermita de la tenenzia, y posesión, propiedad y señorío que avía y tenía en el uso y aprovechamiento del dicho balcón que a de ser aposento. Y todo él lo zedemos, rrenunziamos y traspasamos en el dicho rrazonero don Pedro de Agradá y Angulo y en sus subzesores para que sea suio propio y aga y disponga dello como de cossa suia auida y adquirida por tan bueno, justo y derecho titulo de compra como esta escriptura lo es..."

"..Dio cuenta el señor don Garcia Xiron como la casa de las comedias esta ya casi acabada y que en dicha obra se a gastado ziento y treinta y nueve mil rreales algo mas como pareszera por la cuenta que en llegando el caso de darla se bera, y lo que tiene perzibido Francisco Rodriguez son cinquenta y zinco mil ducados y nobenta y zinco rreales con que se le viene a restar ochenta y zinco mil y quatrocientos reales; y para la satisfazion de la mayor parte dello es lo que de prozeder de las ventas de los balcones y bancos de dicha casa y asi da esta cuenta para que este aiuntamiento acuerde sobre ello respecto de estar ya en estado de disponer dichos balcones y bancos y que lo que prozediere de todo ello se consigna para en cuenta de pago de lo que se debe a dicho Francisco Rodriguez y para todo lo susodicho este ayuntamiento da comison amplia en bastante forma a dicho señor don Garcia y que pueda bender dichos balcones y bancos y señalarlos para las personas que les paresziere competentes y fecho su V^a aga las escripturas de benta a favor de las tales personas que los compraren, y que en todo,

dicho señor don Garcia aga como deba entendido que como ba dicho lleba comision amplia sin limitazion en cosa alguna (a cuya comision acude el señor alcalde de la hermita)".

(AMT, Libro de actas de 1681, sesión 14 de abril, fol. 52 r.)

"El señor don Esteban de Escobar dio quenta como le a costado el azer el tablado y ber las fiestas esta casa en las comedias que se izieron para la fiesta del Corpus y que su costa a sido docientos y sesenta reales. Pide se le despache libranza para lo susodicho; acordose se de la libran-

za en el efecto que su V^a dizo aberlos sacado"

(AMT, Libro de actas de 1681, sesión 18 de junio, fol. 60 v.)

"Acordose que a la compañía de comediantes que esta representando al presente en esta villa por via de ayuda de costa respecto de ser las entradas que tienen cortas se les de un quarto de los dos que tocan de entrada a la hermita de Nuestra Señora de El Prado de cada persona sin que sirba de exemplar en otra ocasión"

(AMT, Libro de actas de 1682, sesión 5 de junio, fol. 155 r.)